



CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRA EL PLANTEL No. 17 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE TABASCO REPRESENTADO POR LA **MTRA. GUADALUPE BENITO PEREYRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ESCUELA**", Y LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UJAT**"; Y A LA **C. ESTEFANÍA MÉNDEZ DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE ESTUDIANTE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL EDUCANDO**", QUIEN TRATANDOSE DE UN MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADA POR LA **C. ARELY DELGADO SOLÓRZANO**, EN SU CARÁCTER DE TUTOR A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, publica, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad.
- II. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidad del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9. Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinente y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo".
- III. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no se requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior, a distancia y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa, y

Estefanía Méndez Delgado

Arely Delgado Solórzano
Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Guadalupe Benito Pereyra



- IV. Que para fortalecer la educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/2022 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.
- V. Que previamente la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con "LA UJAT", suscribieron Convenio de Colaboración, en el que se establecieron los compromisos de cada parte para la implementación de la Educación Dual.

DECLARACIONES

1. - DE "LA ESCUELA":

- 1.1. Que es un espacio educativo donde imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza-aprendizaje entre Educandos y Docentes.
- 1.2. Que se encuentra adscrita a la DGETI. Unidad Administrativa a la que en términos de los previsto en el artículo 17, fracción XXX, corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.3. Que la Mtra. Guadalupe Benito Pereyra, en su carácter de Director de "LA ESCUELA", lo cual acredita con el Oficio 095-0531-2022, de fecha 24 de mayo del 2022, expedido a su favor por el Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo Director General del CECyTE Tabasco, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/2022 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.
- 1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el poblado Fco. J. Santamaría, Jalapa Tabasco. Tel: [REDACTED] e-mail dirpla17@cecytab.edu.mx.

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Estefanía Méndez Delgado

[Handwritten signature]

Arcky Delgado Solórzano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2. DE "LA UJAT":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 2.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 2.3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 2.4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 2.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 2.6. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

Estefanía Méndez Delgado

Arely Delgado Solórzano

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez



Credencial de estudiante, INE, Correo electrónico y número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

3. DE "EL EDUCANDO":

3.1. Que la C. Estefanía Méndez Delgado, se acredita como estudiantes del 4to semestre de la carrera técnica en Diseño Gráfico inscrita en el CECYTE No.17 y que se identifica con credencial de estudiante número [REDACTED], expedida por "LA ESCUELA".

3.2. Que a la fecha de suscripción del presente Convenio tiene 17 años.

3.3. Que ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.

3.4 Que manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en "LA ESCUELA" como en "LA UJAT", así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.

3.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Entrada El Dorado S/N, Poblado Francisco J Santamaria C.P.86850, Jalapa, Tabasco. Tel. [REDACTED] e-mail estefania.m@cecytab.edu.mx.

4. DEL PADRE O MADRE O TUTOR "EL EDUCANDO", CUANDO ESTE ES MENOR DE EDAD:

4.1. Que la C. Arely Delgado Solorzano, se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

4.2. Que acredita tener la representación legal de tutor para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de "EL EDUCANDO", manifestado bajo protesta de decir verdad que tiene la patria potestad de su hija, y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene 33 años.

4.3. Que da el consentimiento expreso, para que la C. Estefanía Méndez Delgado, curse la Educación Dual en "LA ESCUELA" y en "LA UJAT" conforme al Plan de rotación.

4.4. Que manifiesta que su hija cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a la C. Estefanía Méndez Delgado, para que se lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que establezca en el presente Convenio.

4.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en entrada El Dorado S/N, Poblado Santamaría C.P.86850, Jalapa, Tabasco.

Estefanía Méndez Delgado

Arely Delgado Solorzano



5. DE "LAS PARTES"

5.1 Que manifiestan que el presente Convenio de Aprendizaje, lo celebran al amparo del Convenio de Colaboración de Educación Dual.

5.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que "EL EDUCANDO" desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con lo que cuenta "LA UJAT".

SEGUNDA. La Educación Dual que se desarrollará en "LA ESCUELA", contempla los componentes de formación básico y extendido. Y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en "LA UJAT" de acuerdo con la Planificación realizada expofeso.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del **24 de febrero del año 2026 al día 24 del mes de febrero del año 2027**, periodo en el que "EL EDUCANDO" bajo la guía y acompañamiento del instructor en "LA UJAT" y el Tutor Académico por parte de "LA ESCUELA", desarrollará los conocimientos habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursa la Educación Dual.

En caso de que "LA UJAT" no pueda proveer de todos los cursos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, "LA ESCUELA" definirá la forma y tiempos en la que "EL EDUCANDO" desarrollará dichas competencias.

CUARTA. "LA UJAT" proporcionará a "EL EDUCANDO" la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. "LA UJAT" permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor Académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalúe a "EL EDUCANDO".

SEXTA. "EL EDUCANDO" desarrollará la Educación Dual en "LA UJAT" durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días de martes a viernes en un horario 10:00am a 3:00 pm, que concluye las horas de estudio independiente.

Estefanía Mández Delgado

Arely Delgado Solórzano

Jefe. Acad.



SÉPTIMA. Durante el desarrollo de la Educación Dual “EL EDUCANDO” deberá:

- a) Cumplir con las actividades y tareas programada en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación.
- b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud.
- c) Acatar la normatividad interna de “LA UJAT” y de “LA ESCUELA” durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
- d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de Rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del plan de estudios que no se cubren en la empresa, y
- e) Proporcionar información necesaria a “LA ESCUELA” y “LA UJAT”, para la correcta implementación de la Educación Dual.

OCTAVA. “EL EDUCANDO”, disfrutará de los periodos vacacionales fijados de común acuerdo entre “LA ESCUELA” y “LA UJAT”, considerando el Calendario Escolar Vigente.

NOVENA. “EL EDUCANDO”, integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de “LA UJAT”, mismas que llevarán el visto bueno del instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el Subsistema.

DÉCIMA. “EL EDUCANDO”, reconoce que no es empleado de “LA UJAT”, por lo que está obligado a cumplir con las normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA PRIMERA. “EL EDUCANDO”, deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en “LA ESCUELA” y en “LA UJAT”. Para el caso de que no lo cumpliera, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante la Educación Dual en “LA UJAT”, “EL EDUCANDO” por alguna causa se encontrará impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la Institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio de “LA UJAT” a la que sea incorporado, a través del “Seguro Facultativo”, gestionado por “LA ESCUELA”, o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por “EL EDUCANDO”, “LA ESCUELA” o “LA UJAT”. De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de “LA UJAT”.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que “EL EDUCANDO”, sufra un accidente dentro de las instalaciones de “LA UJAT” está obligado a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

Estefanía Méndez Delgado

Arely Delgado Solórzano

J. J. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMA CUARTA. “EL EDUCANDO” está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en “LA UJAT”, de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propios de la Educación Dual y que sean exclusivos de “LA UJAT”.

DÉCIMA QUINTA. “EL EDUCANDO” tiene pleno conocimiento de que el vínculo con “LA UJAT” es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual. Por lo que los apoyos que, en su caso reciba, no se considerarán como sueldo y/o compensación derivados de una relación de carácter laboral.

En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre “EL EDUCANDO” y “LA UJAT”, en ningún supuesto se podrá considerar a “LA UJAT”, como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual “EL EDUCANDO”, no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de “LA UJAT”, ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio “LAS PARTES” acuerdan designar como responsable a:

Por “LA ESCUELA”:

Mtra. Guadalupe Benito Pereyra, director del plantel, con las siguientes funciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
2. Coordinadora los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
3. Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con “LA UJAT”.
4. Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y “LA UJAT”.

Lic. Norbiz Pérez Gómez responsable de vinculación en “LA ESCUELA”, con las siguientes funciones:

1. Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de “LA ESCUELA” con “LA UJAT”.
2. Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de “EL EDUCANDO” en “LA UJAT”.
3. Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
4. Gestionar apoyos económicos o en especie para “EL EDUCANDO” de Educación Dual.
5. Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de “EL EDUCANDO” en “LA UJAT” y “LA ESCUELA”.

Estefanía Méndez Delgado

Arely Delgado Solórzano



7. Integra información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas, y emitir el reporte cuantitativo y del status de la implementación.
8. Dar seguimiento a la postulación de "EL EDUCANDO" en el sistema de becas de educación media superior.
9. Registrar el Convenio de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de su firma.

Lic. Guadalupe Velázquez López Tutor académico en "LA ESCUELA", con las siguientes funciones:

1. Comunicar y orientar a "EL EDUCANDO" sobre el plan de formación en "LA UJAT".
2. Acompañar y dar seguimiento a "EL EDUCANDO", durante la Educación Dual en "LA UJAT".
3. Realizar el seguimiento y acompañamiento de "EL EDUCANDO" en "LA UJAT", conforme al Convenio de Aprendizaje.
4. Participar en la definición e implementación de mecanismos para que "EL EDUCANDO" curse los módulos y sub módulos de formación profesional que no se encuentran disponibles en "LA UJAT".
5. Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de "EL EDUCANDO".
6. Motivar a "EL EDUCANDO" durante su formación académica en "LA UJAT".
7. Retroalimentar a "EL EDUCANDO" de manera permanente y oportuna, en "LA ESCUELA" y en "LA UJAT".
8. Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de "EL EDUCANDO" en el puesto de aprendizaje.
9. Realizar visitas de supervisión en "LA UJAT" de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de "EL EDUCANDO" en el puesto de aprendizaje.
10. Integrar el portafolio de evidencias de "EL EDUCANDO", considerando las evaluaciones por parte del instructor de "LA UJAT".
11. Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca "LA ESCUELA".

Por "LA UJAT":

Lic. Stephany de Jesús Mandujano Mendoza, en su carácter de Responsable de la Casa Universitaria del Agua de la "UJAT" con las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar el plan de rotación de "EL EDUCANDO".
2. Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje
3. Mantener comunicación permanente con "LA ESCUELA" sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
4. Coordinar y supervisar la formación profesional de "EL EDUCANDO" y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

Estefanía Méndez Delgado

[Handwritten signature]

Arely Delgado Solórzano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lic. Stephany de Jesús Mandujano Mendoza, en su carácter de instructor, con las siguientes funciones:

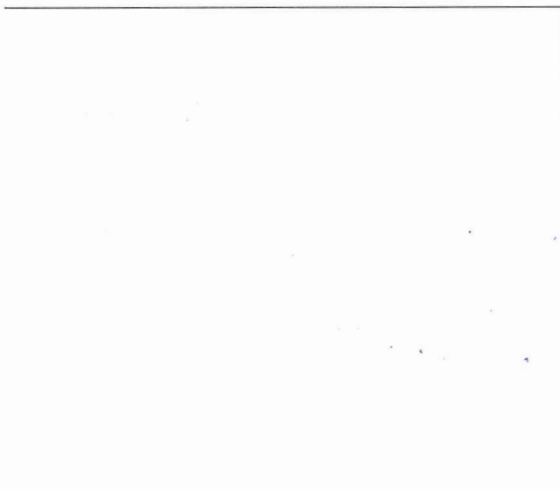
1. Instruir y supervisar a **"EL EDUCANDO"** en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
2. Evaluar los resultados de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"**.
3. Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
4. Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales
5. Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.
6. Apoyar a **"EL EDUCANDO"** en los procesos de adaptación e informar a **"LA ESCUELA"** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de **"EL EDUCANDO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. La madre y/o padre de familia o Tutor de **"EL EDUCANDO"**, conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente Convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se compromete a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

DÉCIMA OCTAVA. Este instrumento debe ser firmado por **"LAS PARTES"**, y en el caso, de que, éste o los documentos relacionados con el mismo, se firmen electrónicamente por los medios digitales acordados entre **"LAS PARTES"**, dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda al respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Estefanía Méndez Delgado



Arelly Delgado Solórzano
G. Ant.




Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado en las instalaciones del Plantel CECyTE No.17, el 20 de febrero del 2026.

POR "LA ESCUELA"


Mtra. Guadalupe Benito Pereyra
Directora del CECyTE Plantel No.17

POR "LA UJAT"


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

POR "LA MADRE"

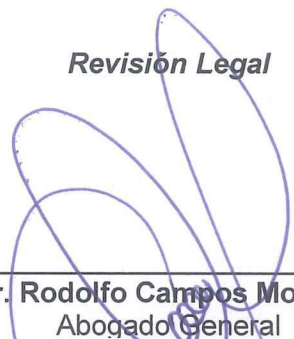

C. Arell Delgado Solorzano


Lic. Stephany de Jesús Mandujano
Mendoza
Responsable de la Casa Universitaria del Agua

POR "EL EDUCANDO"


C. Estefania Méndez Delgado

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Firma; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL
MEDIA SUPERIOR
PLANTEL CECYTE NO. 17
FEBRERO 2026
REVISADO
ABOGADO GENERAL




REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 024 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 26-Feb-2026

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Cuentas Interbancarias, Número de estudiante.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>30/04/2026</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/05/2026 _____; Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD/05/2026.05</u>